

1379/8

Benasque año <sup>o</sup> de 1748

De Donacis Suster y con  
sontes Vecinos de la Villa de Benasque

Sobre  
El Ganado de Vacas y Mulares  
del Valle de Auro Reyno de Francia  
padecien la enfermedad contagiosa de  
la epidemia de **Borra** se sirva  
Vex.<sup>a</sup> providencia que en los Puertos  
por donde pasaran las dhas. Vacas  
y Mulares de dicho valle, se **Provoque**  
por Personas de bien y afamadas  
y si las hallaren con esta enfermedad  
o otra contagiosa no se les permita  
pasar dicho Puerto y por ello comaron  
al Sr. Alcalde y Administradores  
de los Pueblos de Plan de Isler y Benasque.

Lard<sup>o</sup> de  
Benavarre.

S. Sebastian

P. No. 7.  
Reinado

Reinado de Carlos IV



SELLO CUARTO. VINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y CINCO.

Hemto Ante Cornel Escarbano del Rey nuestro Señor por su  
Reyno de Aragón, y Vecino de la Villa de Benar que teni  
ficio y do<sup>te</sup> fue a los señores que el presente bixen co  
mo el presente día de o<sup>ra</sup> abap. Calendado y en esta Orl  
la ante el Señor Ignacio Cornel, Aben. de Al  
calde de la Vexida Villa y del Valle en ausencia  
delos SS. Alcaldes de ella por suso Beltran Camale  
Vecino y natural del Lugar de A. del Valle de  
Arua Reyno de Francia agüen do<sup>te</sup> fe, conoie  
el qual Juao engoda de otro su mize. a Dios.  
nro Señor sobre una señal de cruz en forma  
de O<sup>ra</sup>. de deca bezdad en lo que dixere y de la  
saxe sobre la Epidemia de Saxna que padecen  
los ganados Mulas y Ieguas en el Valle de  
Arua Confinarse a este Reyno el qual dize y declaro  
que en el día proximo de los cont. mes y año salio el  
de la xaxa del Vexido Valle de Arua para esta Orl  
la de Benar que y que vio los dias antes de fien  
Mulas en el Valle de Arua con la epidemia y en tex  
medad de Saxna y que oyo decir el declararse a  
dixen. Personas del Vexido Valle de toda fe bez  
dad, y credero la menzanda de del trabajo en que  
estaban en que decian y afirmaban tenen Dex  
dad de que en todo el Vexido Valle de Arua se

padecia la Vexada epidemia, comunmente en  
los Vexados Canados Mulas, y Cauallaxas.  
todo lo qual sup y declaro sea asi verdad por  
las razones que lleva Vexados y hauido bisto  
el Juramento que lleva hecho y hauidole sido  
leida esta su declaracion en ella se afixon y va  
tipico y aya sede de edad de quaxenta y cinco años.  
poromas o meno y natura de dho Lugar de  
Hdet. y firmo con dho de Moxe. y lo el C<sup>no</sup>  
de quados fee, y apedimento de dho de Moxe.  
doi el presente que firmo y signo en la Villa  
de Benas que a dos dias del mes de marzo  
de Mil Setecientos quaxenta y tres años.

Ignacio Coxnel de Beltrani Camal

En testimonio de Verdad  
Dicho Juan B Coxnel

J. M. S.  
Acuerdo

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
IN Y PRES. J. M. S.

Ignacio Jure y Pedro Port. Excmos. Comisarios de Canados  
mulas, y vecinos de la Villa de Benasque, en nro nombre pro-  
moante Vex. parucinos, y en parte por forma que proce-  
dag para lugar de dho, que los Canados de Guareci, y mu-  
lanes del Valle de Muxa, del Reino de Francia, padecen to-  
quaxe inferencia, y contagiosa Epidemia de Sarna, como atti-  
mucha del testimonio de la declaracion de Beltran Camal  
maternal, y acine del Lugar de Hdet. del Reino Valle  
que en el Juramento necesario presentamos, La fin de que  
no se comuniquen. La confirm. att. a nuestros Canados, como  
a otros muchos que concurran a la feria primera inminente  
de la Villa de Sanctora. Fecho de dho Valle, (como lo han Copiado)  
deben ser los supos. inferencia, esta citada feria, que si se no  
precaber este inminente riesgo, se ha de seguir una fatalidad  
y la ruina universal de todos los Canados en temerante  
ninguna, por tanto.

At. Vex. diligenciamos, que teniente por present. de lo de dho.  
se hizo prohibicion, que primero, y ante todas cosas, en los Lugares  
de donde quaxen las Leguas, y Pueblos del Capitan Valle  
de Monzon por Leuona de dho, y a su inmediacion, q. si las tra-  
naxen con esta enfermedad, y otras que fueren contagiosas, no  
deberan salir, que por en adelante dando para todo comision  
a los Alcaldes, y Comisarios de los Lugares de Lan, Biel-  
sa, y Benasque, por donde acostumbraron transitar, o en esta  
aten. Vex. probea y determine, lo que mejor procega, y para  
lugar endo, y part. y. Fedimo y. J. Ell. de.

Lo la presente  
Ignacio Jure y Pedro Antonio Jurear - Joseph de Torre

Res  
Rogase  
seguir a  
Laguara  
Surrestiano  
Clemente  
Anselmo  
Dimitri

Zaragoza y Navarra unidos del 1743 Año 2<sup>do</sup>  
Las Jurisdicciones ordinarias de las Villas de Plan, Biel,  
sa, Benasque, y demas confinantes con el Territorio  
de la Valle de Ariza de los dominios de Francia  
Respectivamente nombren Exonados para que  
Juramentados, y concordados los Ganados mayores y  
menores q. de otra valle y demas del Reyno de  
Francia transiten a los dominios de este Reyno, y  
hallando que los Referidos Ganados pasen en la  
contagiosa Epidemia de Zarza que empieza el Pe-  
dimento, o qualquiera otra, por ningun caso,  
ni motivo les permitan pasar adelante para la  
feria de Zarza en otra parte, y en caso de que  
dichos Ganados, tengan derecho a pasturar las Jervas  
en los dominios de este Reyno, hallando los con la  
referida Epidemia, dichos Jurisdicciones les señalen terre  
no y coto aparte de su dominio el que pasturaran  
los otros ganados que estan sanos y sin mer-  
clarse por ningun motivo con los que no pade-  
zen la referida Epidemia: No Realces con  
las diligencias originales que practiquen den-  
tenta al buerdo por mano del Sr. Regente  
para que en ensayo de cosa tomen la pro-  
videncia conveniente, y lo cumplan  
a pena de ducientos escudos